



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2025

No. 1537 Bis

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado “Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)” 2

#### Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas año 2025 31

#### Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Salud en tu vida, salud para el bienestar” 34
- ◆ Aviso 47

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL** con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 15, apartados A y B, 17 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX, y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir:

#### **EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2025)”**

##### **1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

###### **1.1. “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)”**

**1.2.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, es la dependencia responsable de administrar el programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**1.3.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana es la dependencia encargada de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social.

Ambas dependencias se coordinarán y establecerán sus responsabilidades, en el ámbito de sus atribuciones, y a través de un convenio de colaboración para la implementación de este programa.

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas competentes serán las responsables de su operación. La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, será la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias de este programa.

**1.4.** No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente el programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**1.5.** El programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>), tal y como se establece en los “**Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025**”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

**1.6.** El programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “**Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025**”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

##### **2. Alineación programática**

El Programa está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12, 13, apartados A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E. Asimismo, se alinea al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con respecto a la estrategia y eje de transformación “1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar”; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2025 dentro del eje 2. “Ciudad Sustentable”, su

numeral 2.2 “Desarrollo urbano sustentable e incluyente”.

El programa (SERCDMX 2025) se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con el objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, respecto a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Referente a las metas de dicho objetivo en el punto 11.7, son las de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular, para las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

**2.1.** En el ámbito de la igualdad de oportunidades, un reto del Gobierno de la Ciudad de México es crear las condiciones para que todas las personas que viven y transitan en ella ejerzan sus derechos humanos sin distinción, favoreciendo a la población y a las zonas territoriales en situación de mayor exclusión. En este sentido, es fundamental fortalecer la política de igualdad y no discriminación mediante acciones de prevención y eliminación de este problema público, cerrando las brechas de desigualdad y construyendo y fomentando una cultura de la no discriminación, que favorezca la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

Por tal motivo y buscando que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, el Programa (SERCDMX 2025) garantiza el respeto de los Derechos Humanos, y se articula con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, beneficiando a los ciudadanos sin distinción alguna por su condición social o económica, sexo, edad, género, preferencia sexual, etnia e ideología.

### 3. Diagnóstico.

Según datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, sólo el 37.7 % de la población de 18 años y más en la Ciudad de México considera que los parques y jardines públicos son seguros en términos de delincuencia, colocando a la entidad como una de las más bajas a nivel federal, por lo que este programa pretende resolver esa problemática, a través de la recuperación y mejora de estos espacios a partir de acciones y estrategias de cooperación entre ciudadanía y Gobierno, que generen sinergia e identidad con el Programa.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023, estima que, en la Ciudad de México, 65.9% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día. Asimismo, se estima que el 47.5% de la población mayores de 18 años y más en la Ciudad de México considera que vivir en su entorno más cercano (colonia o localidad) es inseguro, siendo esta cifra a nivel entidad federativa del 76.1%.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023, estima que en la Ciudad de México el 38.5% de la población de 18 años y más se sintió segura al caminar sola por la noche en los alrededores de su vivienda. De este porcentaje 32.9% corresponde a mujeres y 45% a hombres.

A su vez, la Encuesta estima que, en la Ciudad de México, el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 77.7% es el transporte público, seguido del cajero automático en la vía pública con el 77.3% y la calle con 67.5%.

La herramienta fundamental para la planeación de las políticas públicas y programas sociales es el Índice de Desarrollo Social (IDS), al permitir obtener información sobre las características de los hogares por AGEBS (Áreas Geoestadísticas Básicas), por lo que de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), del IDS por NBI 2020 se obtiene que:

Ciudad de México: población según estrato del IDS y de pobreza por NBI, 2020 (%)						
Estrato	Manzanas		Población		Pobres NBI	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%
Muy Bajo	12,712	20.0	1,921,089	21.4	1,692,141	27.8
Bajo	12,710	20.0	2,271,503	25.3	1,772,915	29.1
Medio	12,710	20.0	1,982,592	22.1	1,349,780	22.2
Alto	12,712	20.0	1,607,020	17.9	844,861	13.9
Muy Alto	12,710	20.0	1,208,402	13.4	425,345	7.0
CDMX	63,554	100.0	8,990,606	100.0	6,085,042	100.0

**Fuente:** EVALÚA con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI).

- El 46.6% de la población de la Ciudad de México tenían grado de desarrollo social Muy bajo y Bajo.
- 22.1% de la población tenían grado de desarrollo social Medio.
- 31.3% alcanzaron un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto.

Derivado de lo anterior, se desprende que la pobreza es un fenómeno multidimensional que afecta la vida de las personas, niega la igualdad de oportunidades y las excluye de las actividades económicas, sociales y culturales de su comunidad. Asimismo, tomando en consideración el Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México) y el Índice de Desarrollo Social del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), la alcaldía Milpa Alta es la demarcación con mayor porcentaje de pobreza, por tal motivo la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana busca el involucramiento y apoyo ciudadano para mitigar en medida de lo posible dicha situación.

Es importante destacar que desde el arranque del presente programa social en el año 2019 y hasta el presente ejercicio fiscal, se está en la búsqueda permanente de la igualdad de oportunidades de la población objetivo, considerando a, hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, sin discriminación alguna, como beneficiarias del mismo, durante este mismo periodo, se ha beneficiado un porcentaje de 31.1% de hombres y 68.9% de mujeres de 18 años en adelante, habitantes de la Ciudad de México, lo que evidencia que la igualdad de género y las oportunidades que conlleva tener a mujeres dentro de este programa social, equipos de trabajo y la sociedad. A todos nos beneficia tener a ambos sexos dentro de la dinámica de dirección y toma de decisiones dentro de cualquier organización, sin embargo, el liderazgo femenino demuestra ser de gran importancia y potencial dentro de las tomas de decisiones, dada la empatía, cooperación, creatividad, resolución de problemas, comunicación asertiva, versatilidad, compromiso, predisposición al cambio, entre otros en la realización de sus actividades, componente vital en la reconstrucción del tejido social, sin denostar las mismas, pero no siempre en sus mismas dimensiones, de su contraparte masculina.

	Año	Tipo A	Monto	Tipo B	Monto	Promedio de hombre	Promedio de mujeres
<b>SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX)</b>	2019	100	\$7,636.40	2000	\$5,454.55	34.30%	65.70%
	2020	100	\$7,636.40	1800	\$5,454.55	32.80%	67.20%
	2021	120	\$8,387.13	1380	\$6,352.50	38.20%	61.80%
	2022	120	\$8,500.00	1680	\$7,000.00	32.40%	67.60%
	2023	140	\$9,000.00	1776	\$7,500.00	31.10%	68.90%
	2024	140	\$9,000.00	1776	\$7,500.00	32.30%	67.70%
		260	\$9,000.00	1198	\$7,500.00	31.90%	68.10%
	0	\$9,000.00	800	\$7,500.00	31.50%	68.50%	

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de las Mujeres en su quinto informe, El Programa de Gobierno 2019-2025 tiene como política prioritaria hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todas las personas. Fortalecer y promover los derechos de las mujeres, que representan el 52.2% de la población, es un asunto de la mayor importancia; conforme a ello, los recursos que se han destinado al cierre de brechas entre mujeres y hombres: el presupuesto con perspectiva de género pasó de representar el 0.91% en 2018 al 16.4% en 2023. Y así poder garantizar que todas y todos vivamos con dignidad, paz y bienestar de conformidad con las políticas de equidad de género.

### 3.1. Antecedentes

El día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2019)”, derivado de la necesidad de formar un equipo de beneficiarios que apoyaran en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

El programa social SERCDMX 2025 atiende a una construcción de cohesión e inclusión social, desde la mejora de la convivencia ciudadana, tanto en colonias, pueblos y barrios, como entre mujeres y hombres. Se trabaja con la perspectiva de cultura de paz, reducción de las brechas de desigualdad (por género, económicas, culturales, entre otras) en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, preferentemente en las de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad; además de apoyar en las acciones emergentes que puedan surgir como desastres naturales y emergencias sanitarias en el entendido de considerar las diferencias territoriales, sociales, económicas, culturales, entre otras.

**3.2.1.** Un elemento importante, es el sentido de pertenencia e inclusión social como componente vital en la reconstrucción de la cohesión social para que los habitantes de la Ciudad de México puedan involucrarse en actividades de participación ciudadana y acciones sociales que tienen como objetivo apoyar en el bienestar social y comunitario de las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Por lo cual, el fortalecimiento y promoción de actividades que promueven dicho sentido de pertenencia pueden concretarse en el uso y cuidado de espacios comunes como la Ciudad y el cuidado del medio ambiente.

**3.2.2.** El programa social (SERCDMX 2025), es un mecanismo de inclusión y participación ciudadana, que genera espacios de deliberación y de expresión pública a través de asambleas, así como en proyectos colectivos para contribuir en la cohesión e inclusión social. Fomentar valores de convivencia, como la tolerancia ante la diversidad y la reciprocidad en el trato, así como la humanización dentro de los principales espacios de socialización: familia, vecindario, trabajo y escuela, así como el acceso y difusión a los productos culturales (CEPAL/AECI, Cohesión Social Inclusión y Sentido de Pertenencia en América Latina y el Caribe 2007).

**3.2.3.** La intervención del Gobierno a través del presente programa social se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, tales como el abandono de los espacios públicos, la falta de confianza hacia las instituciones, la necesidad de mejorar la convivencia entre ciudadanos y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de asambleas ciudadanas y otras actividades encaminadas al rescate y cuidado del espacio público que coadyuvan al bienestar social de la ciudadanía.

**3.2.4.** La población potencial que atiende el programa social es a todas aquellas personas que viven en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

**3.2.5.** Derivado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2022, los parques y jardines públicos se consideran inseguros en términos de delincuencia y abandono, llegando a ser un problema público que vulnera la calidad de vida y la estabilidad emocional de las personas en su vida cotidiana, es decir, aquellos lugares que tradicionalmente habían sido definidos como de encuentro e intercambio, se convierten en puntos rojos de delincuencia y abandono, propiciando que las personas rompan su relación con los parques y centros de convivencia, dejando a un lado la posibilidad de generar cohesión social e integración entre las personas de la comunidad. Por tal motivo, se llega a la necesidad de formar un equipo de personas beneficiarias que apoyan en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de ciudadanos y habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de diversas actividades de intervención, concertación y vinculación comunitaria en diversos puntos estratégicos.

Lo anterior, con base en lo señalado en Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejecución de recursos de la Ciudad de México.

**3.2.6.** En la Ciudad de México, los programas sociales de cualquier nivel competencial que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria son específicos, por lo que se comprueba su imposibilidad de que este programa pueda duplicarse con cualquier otro, sin embargo, a nivel Federal se encuentra una similitud con el programa Servidoras y Servidores de la Nación.

## 4. Objetivos y Líneas de Acción

### 4.1. Objetivo General

Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno, a través de la organización y ejecución de acciones de difusión y participación ciudadana que promuevan la cohesión e inclusión social con perspectiva de género.

Promover la cohesión e inclusión social

### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

**4.2.1.** Integrar un equipo de máximo 4,174 personas mayores de 18 años, donde al menos el 51% esté integrado por mujeres, para que sean beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**4.2.2.** Incidir en la reducción de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres a través de la integración de por lo menos 765 mujeres mayores de 18 años al programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**4.2.3.** Realizar visitas domiciliarias para asesorar y canalizar a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes.

**4.2.4.** Actualizar y preparar al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (SERCDMX 2025) para continuar con las actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de asambleas ciudadanas y visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y otras acciones del gobierno de la Ciudad de México.

**4.2.5.** Coadyuvar en la planeación y difusión de asambleas ciudadanas de los programas y acciones de las instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, como procesos de organización ciudadana que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

**5.1** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integrarán el programa denominado SERCDMX 2025, son máximo 4,174 personas, mayores de 18 años, de las que al menos el 51% serán mujeres y el 49% hombres, habitantes de las 1,475 Unidades Territoriales, preferentemente de las Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México, que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente para el año 2025.

Las categorías de personas beneficiarías facilitadoras de servicios, se denominarán de la siguiente manera:

TIPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
“A”	Servidor de la Ciudad de México, tipo “A”	Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Apoyo y supervisión en la programación y celebración de asambleas vecinales, además de conformar núcleos organizativos en materia de seguridad y otros temas de interés social; dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos y llevar en conjunto con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México”, tipo “B” las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas en el presente programa.
“B”	Servidor de la Ciudad	Realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria bajo la supervisión y el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Servidoras y Servidores de la

	de México, tipo "B"	Ciudad de México", tipo "A", así como realizar recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre los diversos programas sociales, la aplicación de cuestionarios, contribuir a la celebración de asambleas vecinales, además de conformar núcleos organizativos en materia de seguridad y otros temas de interés social; y dar seguimiento a las mismas a través de la creación, administración y atención de chats ciudadanos, para el cumplimiento de las metas del presente programa.
--	---------------------	--

**5.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tendrán como actividades las encaminadas a orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Apoyo y supervisión en la programación y celebración de asambleas vecinales, además de conformar comisiones en materia de salud, seguridad, etc. Así como dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos en el cumplimiento de las metas en el presente programa.

## 6. Metas físicas

**6.1.** Capacitar a máximo 4,174 personas facilitadoras de servicios, que serán mayores de 18 años (al menos 51% mujeres y 49% hombres) en materia de procesos organizativos, planeación participativa, cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social y perspectiva de género que les permita facilitar la realización de acciones conjuntas entre ciudadanas, ciudadanos y Gobierno.

**6.2.** Realizar, a través de las 4,174 personas facilitadoras de servicios integrantes de este programa, 208 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas y acciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

**6.3** Realizar, a través de las 4,174 personas facilitadoras de servicios integrantes de este programa 30,000 visitas domiciliarias para la difusión, el asesoramiento y canalización a la ciudadanía sobre programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México.

**6.4.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social coadyuvará con la Secretaría de Participación Ciudadana hasta en tanto se consolide como unidad ejecutora de gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, por tanto:

En cuanto a los meses de enero y febrero, el presupuesto asignado a este programa será de \$68'384,000.00 (sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se ejecutarán de la siguiente manera:

Ministración	"Servidor de la Ciudad de México, tipo A" (400)	"Servidor de la Ciudad de México, tipo B" (3,774)	Monto total
Mensual	\$4,000,000.00	\$30,192,000	68,384,000.00
Subtotal mensual	\$34,192,000.00		

La Secretaría del Bienestar e Igualdad Social, será la responsable de gestionar los apoyos económicos a entregar a las personas beneficiarias con el presupuesto que le fue asignado, lo cual se sujetará al instrumento jurídico que para esos efectos suscriba con la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante el cual se establecerán sus responsabilidades, y resolverán las cuestiones relativas a la implementación de aquellas cuestiones operativas no previstas en estas reglas.

Para los meses subsecuentes del ejercicio fiscal de 2025, el monto y las ministraciones del programa social quedarán determinadas en las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana antes del concluir el mes de febrero.

**6.5.** Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dará seguimiento a la meta de 4,174 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años en el que al menos el 51% sean mujeres y 49% hombres.

**6.6.** Cuando sea posible se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas

del Programa Social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2025**”.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestal**

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad de México, del mes de enero al mes de febrero de 2025, es de \$68'384,000.00 (sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

**7.2.** El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será entregado en 2 ministraciones mensuales del mes de enero al mes de febrero 2025, por un total mensual de \$34,192,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 MN.).

**7.3.** El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- **Hasta 400 personas** de la categoría “**Servidor o Servidora de la Ciudad de México, tipo A**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de enero a febrero de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en estas reglas de operación.

- **Hasta 3,774 personas** de la categoría “**Servidor o servidora de la Ciudad de México, tipo B**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de enero a febrero de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en las presentes reglas de operación.

**7.4.** El Programa Social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2025**”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos ni administrativos.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa (SERCDMX 2025), serán hasta 4,174 personas mayores de 18 años (51 % mujeres y 49% hombres) las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, previa convocatoria pública, la cual será difundida por los medios oficiales pertinentes con que se cuente y en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, publicará la convocatoria ciudadana mediante sus redes sociales; adicionalmente, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana y sus Direcciones Ejecutivas, realizarán una amplia difusión de los requisitos de acceso al programa social entre las personas interesadas.

En congruencia a las políticas de equidad de género la selección corresponderá a un 51% de mujeres y un 49% de hombres.

### **8.1. Difusión**

**8.1.1.** Formas de cómo se dará a conocer el programa a la población.

La difusión del programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2025**”, así como los cambios que, en su caso, sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación y convocatoria, en los siguientes medios de difusión:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

- b) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>  
c) Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>

**8.1.2.** Asimismo, se dará a conocer el Programa Social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, por todos los medios con los que cuente la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**8.1.3.** Se dará a conocer a través de la Página de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y redes sociales.

**8.1.4.** Toda la difusión del Programa Social “**Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Las personas que deseen ingresar al programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otras. Deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social (CheckList, Formato de pre-registro y Formato establecido de Curriculum), mismos que serán proporcionados por personal operativo de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a los programas sociales son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

**8.2.2.** Con el propósito de facilitar el registro de los aspirantes al programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, la convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, se podrán descargar los formatos para el registro de aspirantes, con finalidad de garantizar la no aglomeración, la seguridad de las personas y cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

**8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.2.4. Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)” deberán requisitar y presentar lo siguiente:**

- CheckList 2025
- Formato de pre-registro al programa social SERCDMX 2025.
- Formato establecido de Curriculum SERCDMX 2025.

Además, deberán entregar:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Una fotografía tamaño infantil.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), dentro de la demarcación a la cual este aplicando.
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Acta de nacimiento.

Los participantes que sean seleccionados como personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)”, como etapa final de registro, deberán llenar.

- Formato de ingreso al programa social SERCDMX 2025.
- Carta compromiso al programa social de SERCDMX 2025.

Ambos documentos serán proporcionados por el personal operativo de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**8.2.5.** Se solicitará a las personas beneficiarias prestadores de servicios la CURP, en los términos que establecen los numerales 8.2.3 y 8.2.4. Salvo en los casos que no sea procedente (personas en situación de calle).

### **8.3. Procedimientos de acceso**

Las personas que deseen pertenecer al programa social “**Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma.

**8.3.1.** Se realizará un registro presencial de solicitantes para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán comprobar que son residentes de la Alcaldía en la que buscan participar.

**8.3.3.** La dependencia encargada de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas como responsables de su operación.

**8.3.4.** Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, se encontrarán dentro de la convocatoria que, de la misma forma, se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, donde se podrán descargar los formatos para el registro de aspirantes al programa social.

**8.3.5.** Se integrará la lista de las personas beneficiarias que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social y una vez concluido el proceso de selección, previa solicitud de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

**8.3.6.** Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos, garantizando que las personas beneficiarias sean al menos el 51% mujeres.

**8.3.7.** En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** Los beneficiarios del programa son habitantes de la Ciudad de México, motivo por el cual, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, no podrán ser beneficiarias de este programa social personas migrantes.

**8.3.9.** Los criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

**8.3.10.** El padrón de las personas beneficiarias que fueron aceptadas para ser beneficiarios del programa social se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, previa solicitud de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**8.3.11.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, en la sede de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México entregará un comprobante de registro como aspirante al programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**8.3.12.** Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.13.** Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, el presente programa social, acatándose a las sanciones que haya lugar con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.14.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a la establecido en las presentes reglas de operación.

**8.3.15.** En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

a) La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito dirigido a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en la sede de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en Calle 20 de noviembre 195, colonia Centro, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

b) El escrito deberá de estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.

c) Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**8.3.16.** La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México con los requisitos y procedimientos de acceso a los cuales se les dará seguimiento en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dentro de la plataforma del Sistema de Información para el Bienestar, como mecanismo de simplicidad administrativa.

**8.3.17.** Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al programa social los formatos de registros y el procedimiento se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán suscribir una carta compromiso en donde se especifica las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, así como, cumplir con la misma y las evaluaciones mensuales que establezca la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana a través de la propia o de sus Direcciones Ejecutivas.

**8.4.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana mediante la propia o sus Direcciones Ejecutivas.
- En caso de quejas en contra de algunas personas beneficiarias facilitadoras de servicios relacionadas con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, las cuales se turnarán a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana o sus Direcciones Ejecutivas.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios está obligada a devolver mediante vale de entrega cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025), que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la propia Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, o a través de sus Direcciones Ejecutivas podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**8.4.3.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean

públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas ubicadas en 20 de Noviembre 195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

El programa social Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025) consta de un periodo de vigencia de 2 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, tanto la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, como la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, no tienen obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se tendría que aplicar para próximas Convocatorias.

## **De la sustitución de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el programa social “Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)”.**

### **I. Mecanismo para sustituciones**

Además de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, respectivamente en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4, las personas facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para sustituir deberán considerar que, en los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana; también se encargará de la actualización de los expedientes respectivos de las Servidoras y Servidores de la Ciudad que estén considerados dentro del programa social durante el periodo enero-febrero 2025.

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El padrón total de las personas facilitadoras de servicios será publicado en internet a través de la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El programa social va dirigido a todas aquellas personas que viven preferentemente en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

**9.1.** El programa social prioriza aquellas personas que vivan en Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México.

**9.2.** Se focalizará en las 1,475 Unidades Territoriales a personas mayores de 18 años en la Ciudad de México.

**9.3.** Dentro de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, específicamente el numeral 8.2., se encuentra definido la población objetivo del Programa Social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

**9.4.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana y sus Direcciones Ejecutivas valorarán el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad, garantizando la equidad de género.

## **10. Procedimientos de Instrumentación**

Realizar al menos 208 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas; 30,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y demás acciones sociales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

### **10.1 Operación**

Las actividades para desarrollar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (SERCDMX 2025), consistirán en realizar 208 asambleas ciudadanas, 30,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales, operado a través de las personas facilitadoras, de enero a febrero de 2025.

**10.1.1.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, a través sus Direcciones Ejecutivas, son las responsables de ejecutar el programa social “**Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

### **Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos**

<b>ETAPA</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y servidores de la Ciudad.	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.	Enero a febrero 2025
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad.	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.	Enero a febrero 2025
Entrega de controles de asistencia por parte de los Servidoras y Servidores de la Ciudad.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a febrero 2025
Entrega de informes de actividades mensual por parte de los Servidoras y servidores de la Ciudad.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.	Enero a febrero 2025
Entrega de reportes mensuales de metas y reporte de actividades por parte de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 Alcaldías.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a febrero 2025
Supervisión de actividades a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a febrero 2025

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados de la Ciudad de México.

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

**10.1.3.** En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**10.1.4.** Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este programa social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos mencionados, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías – con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las y los servidoras y servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, a través de sus Direcciones, serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las Servidoras y Servidores de la Ciudad de México.

**10.2.1.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, a través de sus Direcciones Ejecutivas, serán las encargadas de la organización del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad de México para la impartición de pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros de capacitación, en coadyuvancia con las instituciones a las que se apoye.

**10.2.2.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana verificará y corroborará la información recopilada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, informando de manera mensual los avances en las metas establecidas para este programa social a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida por las Direcciones Ejecutivas, siendo éstas las responsables de elaborar el avance mensual de las metas del programa, de validar el otorgamiento del beneficio, así como la supervisar los reportes de actividades efectivamente realizadas.

Una vez integrada la validación mensual, se enviará a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, revisará que el otorgamiento de apoyos corresponda a las categorías asignadas y que sean recibidos de forma íntegra y completa en los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse mediante un escrito dirigido a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en la sede ante la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Av. 20 de Noviembre 195, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

**11.1.** Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**11.2.** En el caso de que la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, podrá presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control en la propia Secretaría.

**11.3.** En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

**11.4.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de Exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso al programa.

**12.1.** La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, brindará atención institucional en la sede ubicada en Av. 20 de noviembre 195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, quien además tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios de servicios interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social. Asimismo, pueden acceder en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> para conocer la información.

**12.2.** Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;
- Reglas de Operación del programa social Servidoras y servidores de la Ciudad (SERCDMX 2025)

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

**12.4.** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

con al menos 10 días hábiles de anticipación. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, los archivos y bases de datos, tanto de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, como de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **13. Seguimiento y evaluación**

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.2. Evaluación**

a) La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1., en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. De ser necesario, dicho proceso podrá realizarse en coadyuvancia con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **Indicadores de gestión y resultados**

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa SERCDMX 2025, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejora en las condiciones de percepción y participación ciudadana que permiten el desarrollo de la Cohesión e inclusión social de la Comunidad	Coefficiente de cohesión e inclusión social	Índice confianza t, Percepción t, Organización t. encuesta propia. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo tendiente a 1. INEGI, coeficiente de gini, el coeficiente de gini toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso. Por lo cual $5[1+(-\text{coeficiente de gini})]$ lo convierte en valores del 1 al 5, siendo menor desigualdad 5 y mayor desigualdad teniendo a 1 con la finalidad de incluirlo a la formula	Eficacia	Coefficiente	Anual	Ciudad de México	Encuesta Servidoras y servidores de la Ciudad de México y Coeficiente de gini del INEGI	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	El Gobierno de la Ciudad de México disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social	Una mejora de al menos 0.1 en la medición del coeficiente

Propósito	Los habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginalidad, mejoran su percepción de seguridad pública y participación en la resolución de problemas a través de la participación de Asamblea Ciudadana	Coeficiente de participación en la resolución de problemas	(Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas)/ (Número de Personas que Participan en Asambleas) *100  Medida de porcentaje de la Encuesta nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI en la Ciudad de México. Organización es = Promedio de Respuestas de la encuesta con valores del 1 al 5	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE) del INEGI; base de datos de registro	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Las personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México promovieron las actividades del programa como medio para la resolución de los Conflictos que identifican en sus comunidades	Una mejora de la menos de 0.1 en la medición del coeficiente
-----------	--	--	---	----------	-------------	-------	---------------------------------	--	--	---	--

Componente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas instaladas al mes t en la Ciudad) / (Número de asambleas programadas al mes t en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Acta de asambleas ciudadanas y reportes de actividades	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas Ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
Componente 2	Realizar visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales	Porcentaje de visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a los programas sociales.	(Número de visitas domiciliarias realizadas en el mes t en la Ciudad) / (Número de visitas domiciliarias programadas en el mes t en la Ciudad) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Lista de visitas domiciliarias	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Que los ciudadanos acepten el asesoramiento y canalización a los programas sociales de la Ciudad de México	100%

Componente 3	Apoyo económico o entregados a los beneficiarios del programa de Servidoras y servidores de la Ciudad de México	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de Servidoras y servidores de la Ciudad que recibieron las ministraciones)/ (Número de Servidoras y servidores de la Ciudad Programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Controles de Asistencia e Informe de actividades	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Las personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México cumplen con las actividades condicionadas para el beneficio del programa	100%
Actividad 1	Realizar asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de acciones realizadas de asambleas realizadas en el periodo)/ (Número de acciones realizadas de asambleas programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas ciudadanas en las Unidades Territoriales	100%

Actividad 2	Identificar a posibles beneficiarios a los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México.	Porcentaje de identificación de posibles beneficiarios programas sociales	(Número de acciones realizadas en el periodo/número de acciones de difusión programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para realizar la difusión	100%
Actividad 3.1	Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidoras y servidores públicos del programa Servidoras y servidores de la Ciudad de México verificando el cumplimiento de requisitos y actualización del expediente	Porcentaje de los registros al programa	(Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección) / (Limite de Servidoras y servidores de la Ciudad que pueden ser aceptados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo Edad	Base de datos de registro	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil	100%

Actividad 3.2	Capacitar en perspectiva de género a las personas que facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se capacitaron en perspectiva de género.	(Número de personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México que se capacitaron en perspectiva de género) / (Número de personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México que causaron alta el mes) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo	Base de datos de registro	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil	100%
------------------	---	--	--	----------	------------	---------	------	---------------------------	--	---	------

### 14.1. Objetivo

**a) Fin:** La mejora en las condiciones de percepción y participación ciudadana que permiten el desarrollo de la cohesión e inclusión social de la comunidad.

**b) Propósito:** Que los habitantes de las unidades territoriales de medio, alto, y muy alto índice de marginalidad, mejoren su percepción de seguridad pública y participación en la resolución de problemas a través de la participación.

**c) Componentes:** Las asambleas ciudadanas llevadas a cabo en las Alcaldías de la Ciudad de México; realizar visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales y apoyo económico entregado a los beneficiarios del Programa Social de Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025).

**d) Actividades:** Realizar asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social; Identificar a posibles beneficiarios a los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidoras y servidores públicos del programa Servidoras y servidores de la Ciudad de México verificando el cumplimiento de requisitos, actualización del expediente y capacitar en perspectiva de género a las personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México.

### 14.2. Nombre del indicador

Los indicadores para el nivel de objetivo fin, es el coeficiente de cohesión e inclusión social; para el propósito es el coeficiente de participación en la resolución de problemas; para el componente 1, es el porcentaje de asambleas realizadas; para el componente 2; para el componente 3, es el porcentaje de visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a programas sociales; para el componente 4, el porcentaje de personas beneficiarias; para las actividades 1, 2, 3 y 4, el porcentaje de asambleas realizadas de asambleas, porcentaje de identificación de posibles beneficiarios a programas sociales, porcentaje de los registros al programa y porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se capacitaron en perspectiva de género, respectivamente.

### 14.3. Fórmula de cálculo

La fórmula para calcular el indicador de fin es Índice confianza t, Percepción t, Organización t. encuesta propia. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo 1. INEGI, coeficiente de GINI, el coeficiente de gini toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso. Por lo cual  $5[1+(- \text{coeficiente de gini})]$ , lo convierte en valores del 1 al 5, siendo menor desigualdad 5 y mayor desigualdad teniendo a 1 con la finalidad de incluirlo a la formula; para la fórmula para calcular el indicador propósito es el  $(\text{Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas})/(\text{Número de personas que participan en Asambleas}) * 100$ . Medida de porcentaje de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI en la Ciudad de México. Organización es = Promedio de Respuestas de la encuesta con valores del 1 al 5; para la fórmula para calcular el indicador componente 1 es  $(\text{Número de asambleas instaladas al mes t en la Ciudad}) / \text{Número de asambleas programadas al mes en la Ciudad} * 100$ ; para la fórmula para calcular el indicador componente 3  $(\text{Número de visitas domiciliarias realizadas en el mes t en la Ciudad})/\text{Número de visitas domiciliarias programadas en el mes t en la Ciudad} * 100$ ; para la fórmula para calcular el indicador componente 4 el  $(\text{Número de Servidoras y servidores de la Ciudad que recibieron las ministraciones})/(\text{Número de Servidoras y servidores de la Ciudad Programados}) * 100$ ; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 1  $(\text{Número de acciones realizadas de asambleas realizadas en el periodo}) / (\text{Número de acciones realizadas de asambleas programadas}) * 100$ ; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 3  $(\text{Número de Acciones realizadas en el Periodo}/\text{número de acciones de difusión programas}) * 100$ ; para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 4.1  $(\text{Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección})/(\text{Limite de Servidoras y servidores de la Ciudad que pueden ser aceptados}) * 100$  y para la fórmula para calcular el indicador para la actividades 4.2  $(\text{Número de personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México que se capacitaron en perspectiva de género})/(\text{Número personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores de la Ciudad de México que causaron alta el mes}) * 100$ , respectivamente.

#### **14.4. Tipo de indicador**

Para las presentes Reglas de Operación el Tipo de Indicador es el de Eficacia, que Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

#### **14.5. Unidad de medida**

Para el nivel de objetivo fin y propósito, se utiliza la unidad de medida de coeficiente; y para el componente 1, 2, 3, 4.1 y 4.2 actividad 1, 2, 3, 4.1 y 4.2 se utiliza da unidad de medida porcentaje.

#### **14.6. Frecuencia de medición**

De enero a febrero 2025.

#### **14.7. Desagregación**

Para el nivel de objetivo fin, propósito, componente 1, 2, 3, 4.1 y 4.2, así como actividad 1, 2 y 3, se desagregará solo por Ciudad de México para la actividad 4.1 por sexo y edad y para la actividad 4.2 por sexo.

#### **14.8. Medios de verificación**

La fuente de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores fin es Encuesta Servidoras y servidores de la Ciudad de México y Coeficiente de gini del INEGI; para el propósito es Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE) del INEGI; base de datos de registro; para el componente 1, Acta de asamblea ciudadana y reporte de actividades; para el componente 2, reporte de actividades; para el componente 3, lista de visita domiciliaria; para el componente 4, Control de asistencia e informe de actividades; para las actividades 1, 2 y 3, Reporte de actividades; para la actividad 4.1 y 4.2, Base de datos de registro, respectivamente.

#### **14.9. Unidad responsable**

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, es la dependencia responsable de administrar el programa social “**Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)**”.

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana es la dependencia encargada de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social a través del convenio acordado con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

#### **14.10. Supuestos**

Para los indicadores fin es el Gobierno de la Ciudad de México quien disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social; propósito las personas facilitadoras de servicios, denominados, Servidoras y servidores de la Ciudad de México promovieron las actividades del programa como medio para la resolución de los conflictos que identifican en sus comunidades; para el componente 1, se realizan las asambleas ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México; para el componente 3, Que los ciudadanos acepten el asesoramiento y canalización a los programas sociales de la Ciudad de México; para el componente 4, las personas facilitadoras de servicios, denominados, Servidoras y servidores de la Ciudad de México cumplen con las actividades condicionadas para el beneficio del programa social; para la actividad 1, se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas ciudadanas en las Unidades Territoriales; para la actividad 3, se dan las condiciones meteorológicas necesarias para realizar la difusión y para la actividad 4.1 y 4.2, se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil.

#### **14.11. Meta**

La meta para el nivel de objetivo fin y propósito es la mejora de al menos el 0.1 en medición del coeficiente y para el componente 1, 2, 3, 4.1 y 4.2 así como para las actividades 1, 2, 3, 4.1 y 4.2 es del 100%.

### **15. Mecanismos y formas de participación social**

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones

públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

**15.2.** La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>ALCANCE</b>
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación	Participación en las actividades a desarrollarse

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

## **17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.** El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/II/05/2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria del 2025, realizada el 28 de enero de 2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** El programa social “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos

para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, para su publicación.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

**18.1.** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social ubicadas en 20 de noviembre 195, tercer piso, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, para consulta directa. De igual manera, dicha información se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Cumplimiento de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

**18.2.** También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada trimestralmente y constará:

- a) Nombre del Área que realiza el programa social;
- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas atendidas por el programa social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, existirá un padrón unificado y organizado para este programa, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa “Servidoras y Servidores de la Ciudad 2025”. La información del padrón estará desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por este programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, a las presentes reglas de operación que dan origen al programa social.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de febrero del año del ejercicio que se trate, el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de personas atendidas por los Servidoras y servidores de la Ciudad de México y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar para el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**19.1.** El presente programa social es implementado por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por tal motivo se generará un padrón de las personas beneficiarias que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social, el cual se podrá consultar en el Sistema de información para el bienestar en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

**19.2.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social es responsable del programa social en coordinación con la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social Servidoras y Servidores de la Ciudad de México SERCDMX 2025, formarán parte de un Padrón de personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

**19.3.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General.

**19.4.** El padrón de personas beneficiarias será publicado en el Sistema Tu bienestar de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través del siguiente link: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las y los beneficiarios.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidoras y servidores Públicos de la Ciudad de México”.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos por la misma ya se encuentra establecido y se implementa los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

**19.8.** Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos por la misma ya se encuentra establecido y se implementa los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** En caso de que se agoten las personas registradas en la lista de espera para realizar sustituciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social SERCDMX 2025, se emitirá la convocatoria correspondiente para la selección de nuevas personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**CUARTO.** Los apoyos económicos que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social, SERCDMX 2025, se realizarán mensualmente durante, el correspondiente a enero, se pagará a más tardar el último día de enero, mientras que el correspondiente a febrero, se efectuará a más tardar el 28 del mismo mes. Para los meses subsecuentes del ejercicio fiscal del 2025, el monto y las ministraciones del programa social quedarán determinadas en las reglas de operación que emita la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana antes de concluir el mes de febrero.

**Ciudad de México, 29 de enero de 2025**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Arq. Raúl Basulto Luviano, Secretario de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 16 fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XIII y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2025

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción	Estudios, Proyectos y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan	3,000,000,000.00	Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, e Iztacalco
Mantenimiento	Mejoramiento Urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que Incluye Implementaciones de Soluciones y Adecuaciones Viales.	876,630,859.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza
Construcción y Mantenimiento	Construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor a Puentes Peatonales en la Ciudad de México.	50,000,000.00	Alcaldías: Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza y Xochimilco
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Vehiculares.	100,000,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
Construcción	Construcción de un Hospital General de Policías. Primera Etapa, ubicado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	182,250,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Construcción	Construcción de diversos inmuebles socioculturales, deportivos, educativos y áreas exteriores (UTOPIÁS) en diversas Alcaldías de la Ciudad de México.	1,700,000,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Rehabilitación y Mantenimiento	Rehabilitación y Mantenimiento de Módulos de Policía dentro de la demarcación de las Alcaldías de la Ciudad de México.	15,000,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tlalpan
Construcción y Mantenimiento	Trabajos de instalación de sistema automatizado de captación de agua de lluvia en equipamientos públicos (Mercados).	20,000,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción y Mantenimiento	Trabajos de habilitación de espacios para los servicios del Sistema Público	141,750,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Gustavo A.

	de Cuidados dentro de los PILARES de la Ciudad de México.		Madero, Iztapalapa, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción	Construcción de inmueble sociocultural y áreas exteriores "La Ciudad de los Niños" en la Magdalena Mixhuca, Ciudad de México.	101,250,000.00	Alcaldía Iztacalco de la Ciudad de México.
Construcción y Mantenimiento	Construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor a Museos Comunitarios en la Ciudad de México.	10,800,000.00	Alcaldías: Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, y Xochimilco.
Mantenimiento	Construcción de la Clínica Especializada Condesa, ubicado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.	10,130,000.00	Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.
Mantenimiento	Bachetón y Repavimentación en Vialidades Primarias y Secundarias	550,010,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Mantenimiento y Conservación de Banquetas y Guarniciones, así como al Mobiliario Urbano y Señalización	91,125,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Rehabilitación y Mantenimiento a Cruces Seguros	36,450,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Creación de Ludicalles Escolares	22,500,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción de Ciclovías en Vialidades Primarias.	91,125,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción de Bici-estacionamientos	37,800,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Oficinas para la Agencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos	3,375,000.00	Gustavo A. Madero
Construcción	Construcción de la Estación de Transferencia y Planta de Selección Suroriental	273,375,000.00	Iztacalco y Tláhuac
Mantenimiento	Pueblos Mágicos 2025	30,000,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
Mantenimiento	Caminos de Mujeres Libres y Seguras 2025	421,875,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
Mantenimiento	Polígonos del Bienestar: Comunidad iluminada y segura adición de nueva Infraestructura de Alumbrado Público con luminarias de 170 y 250 watts.	140,332,500.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
Construcción y Mantenimiento	Parques Alegría 2025	200,000,000.00	Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
<b>COSTO TOTAL ESTIMADO</b>		<b>8,105,778,359.00</b>	

\*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

**ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.**

La presente firma corresponde al **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2025** de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México de fecha **27 de enero de 2025**.

---

## SECRETARÍA DE SALUD

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Secretaria de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y D, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 49, 50, 59 y 60 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR” 2025**

#### **1. Nombre de la Acción**

**“SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”**

#### **2. Tipo de Acción Social**

Esta Acción Social es de servicios de canalización y asistencia social en salud para la atención de la población en general, con prioridad de las personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles, que residen en colonias de las 16 Alcaldías ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

#### **3. Entidad responsable**

**Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, como responsable de la ejecución de la Acción Social.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el 9 de agosto de 2021, promueve el acceso universal a los tres niveles de atención médica y establece mandatos al poder público para fomentar hábitos alimentarios y de vida saludables. En sus artículos 3, 4, 5 y 12, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables. Por otro lado, en la misma Ley se establece en los artículos 76, 112, 114, 115, 119 y 120, la promoción y hacer del conocimiento de la población la información necesaria para la prevención de enfermedades.

En la presentación de resultados de la Encuesta Nacional en Salud y Nutrición 2022 documenta que desde el 2021, se menciona que se alcanzaron las tasas más altas de diabetes e hipertensión en la población. A partir de ese año ha habido un incremento constante en la presencia de estas patologías y sus complicaciones, lo que incide en las principales causas de muerte que son enfermedades del corazón, complicaciones de diabetes mellitus, tumores cancerosos y enfermedades cerebrovasculares. Estas patologías están asociadas a dos riesgos de salud pública que prevalecen: la obesidad y el sobrepeso, padecidas por el 75% de la población, mismas que continúan siendo un reto para las instituciones de salud. Según los resultados de dicha encuesta, que no sólo se mantienen para el año 2023, sino que se han incrementado, la mitad de las personas adultas mexicanas presentan hipertensión arterial, pero el 40% lo ignora y se ha incrementado la prevalencia de obesidad en población escolar, en adolescentes y personas adultas. El 15 % de la población adulta es diabética.

Ante estos datos, se requieren acciones integrales y preventivas que refuercen las estrategias que se realizan en el sector salud de la Ciudad de México, apuntalando acciones enfocadas en la difusión de información, prevención, promoción de estilos de vida saludables, detección oportuna, tratamiento integral y control de las enfermedades desde el primer nivel de atención.

#### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

La Acción Social atiende a personas que presentan factores de riesgo para presentar enfermedades crónicas no transmisibles en la Ciudad de México, sobre todo cuando el riesgo es exponencial debido a las desigualdades estructurales en nuestra sociedad.

Según los datos publicados en la Asamblea Mundial de Salud en 2019 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, diabetes mellitus e hipertensión arterial son padecimientos que pueden desencadenar la presencia de síndrome metabólico e incrementan el riesgo para presentar otras condiciones como la enfermedad cerebrovascular y cardiopatía isquémica. Sin embargo, la incidencia en la población general ha incrementado, conjuntamente desencadenando un aumento en la mortalidad general asociada a estos padecimientos. La aparición de síntomas y la integración del diagnóstico definitivo en edades cada vez más tempranas ha sido motivo de atención focalizada, ya que generan impactos en diversas esferas de la sociedad al desencadenar discapacidad prematura, altos costos en la atención médica y aumento en la complejidad de los tratamientos médicos.

La Organización Panamericana para la Salud (OPS/OMS) en el Informe quinquenal 2018-2022 del Director de la Oficina Panamericana, menciona que, en México, los principales factores que condicionan la presencia de enfermedades crónicas no transmisibles son: sedentarismo, ingesta alimentaria de alta densidad energética, consumo de alcohol y tabaco, entre otros.

En 2023 el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México reportó que el 40.8% de la población (3,672,235 personas) vive en condiciones de pobreza extrema y no satisface sus necesidades básicas de acceso a la salud.

Los índices de pobreza que presentan las 16 alcaldías son: Milpa alta (67.6%), Xochimilco (51.6%), Tláhuac (51.3%), Iztapalapa (50.2%), Tlalpan (45.7%), Magdalena Contreras (40.4%), Venustiano Carranza (40.2%), Álvaro Obregón (37.3%), Gustavo A. Madero (35.8%), Cuajimalpa de Morelos (35.7%), Iztacalco (35.4%), Cuauhtémoc (34.3%), Coyoacán (33.3%), Azcapotzalco (30.1%), Miguel Hidalgo (26.2%), Benito Juárez (26.0%).

#### 4.3. Construcción del diagnóstico

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2023 se encontraron asociaciones que vinculan la obesidad con factores de riesgo y comorbilidades, y muestra que la prevalencia de obesidad y sobrepeso fue de 74.5%. La prevalencia de diabetes mellitus es de 15% y de hipertensión arterial de 50% por 100,000 habitantes. Considerando la población adulta, mayor de 18 años, 7.4 millones de los cuales 3,862,000 son mujeres (censo de población 2020). Los resultados arrojan que la población femenina posee el doble de riesgo de padecer obesidad asociado con obesidad abdominal. Las personas adultas con obesidad poseen mayor posibilidad de tener diagnóstico de diabetes, hipertensión y dislipidemia que quienes tienen un índice de masa corporal normal. De esta manera se concluyó que la prevalencia de obesidad en personas adultas mexicanas es una de las más altas a nivel mundial y está asociada con los factores de riesgo y enfermedades crónicas no transmisibles más frecuentes, por lo que se requieren políticas públicas multisectoriales para prevenir, diagnosticar y controlar la obesidad.

Dentro de los resultados **preliminares** dados a conocer por el INEGI relacionadas a las defunciones registradas en **2023**, la entidad federativa con la tasa de defunción más alta es el Estado de México y la Ciudad de México ocupa el segundo lugar. Dentro de las principales causas de defunción a nivel nacional en población general se encontraron las enfermedades del corazón (23.9%), diabetes mellitus (13.8%), tumores malignos (10.7%), enfermedades cerebrovasculares (4.9%).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prevención y el control de las enfermedades crónicas no transmisibles incluye la detección temprana, el tamizaje y el tratamiento oportuno de estas enfermedades. El propósito de las pruebas de tamizaje o screening es identificar las personas que tienen mayor riesgo de tener un padecimiento en una población asintomática. Al detectarlas, se tendrá que confirmar el diagnóstico e iniciar el tratamiento para evitar que se desarrolle la enfermedad, retrasar su inicio y el desarrollo de complicaciones. En México, desde 2012 se ha observado una

disminución de la proporción de personas adultas que acuden a realizarse pruebas de detección. Resultados de la ENSANUT 2012 indican que el 26.2% de las personas adultas acudieron durante el año previo a detección de diabetes, de hipertensión 29.4% y de dislipidemias 25.1%, mientras que en 2018 fue de 15.3%, 12.9% y 10%, respectivamente. En 2023 el porcentaje de detección de diabetes mellitus fue de 15.3% y de hipertensión de 12.9%. Las cifras continúan descendiendo. Aproximadamente el 25% de personas adultas con diabetes desconoce ser portador o portadora de la enfermedad, o sea, aproximadamente 3.9 millones de personas. Aproximadamente el 40% de personas con hipertensión desconoce su diagnóstico, con un cálculo aproximado de 6 millones de personas (3,132,000 son mujeres).

Uno de los desencadenantes en la aparición de las enfermedades no transmisibles, es la inadecuada selección de los alimentos. A nivel nacional la población consume alimentos no recomendados como: bebidas endulzadas, botanas, dulces, postres, cereales, dulces y alimentos procesados en general. Está ampliamente documentado que el alto consumo de estos productos ultra procesados desde la infancia, se asocia con una mayor posibilidad de presentar obesidad y sus comorbilidades en etapas posteriores, más aún cuando el porcentaje de consumo supera a la ingesta de alimentos ricos en micronutrientes y fibra como: frutas, verduras, leguminosas, nueces y semillas.

De acuerdo con la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México” la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias.

En ese sentido, la MMIP nos muestra que, únicamente los estratos clase media y clase alta, que representan alrededor de un tercio de la población (3,069,981 habitantes), realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima; alrededor del 18% de la población, no lo realiza de forma constante y el resto de la población de la Ciudad invierte en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. Ante la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, se evidencia que existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio-económico.

Los estratos sociales más marginados tienen un menor consumo per cápita de vegetales y frutas. Las dinámicas de accesibilidad y la estructura de precios en el mercado explican sin duda lo anterior. Así mismo, los deciles más marginados de nuestra sociedad deben invertir hasta el 50% de su ingreso en alimentos, lo que genera un incentivo contundente para adquirir alimentos que cuentan con mayor intensidad calórica y menores precios de transacción.

En síntesis, la consecuencia más grave de la mala alimentación en la salud de la población del país, y en concreto de la Ciudad de México es el daño metabólico, que se expresa en el rango de las enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes mellitus (con sus complicaciones: retinopatía, neuropatía y nefropatía), hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, enfermedad cerebrovascular, esteatosis hepática, , así como la asociación con un grupo importante de tumores malignos. Se estima que al menos el 80% de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos, como sedentarismo, y patrones alimentarios no saludables.

Es fundamental fortalecer las acciones sociales actuales de combate a las enfermedades crónicas no transmisibles, especialmente aquellas de componente metabólico, mediante estrategias integrales que promuevan el consumo de alimentos ricos en fibra y nutrientes, que sean sostenibles desde la edad preescolar y que desincentiven el consumo de alimentos de alta densidad energética y bebidas endulzadas en la población en general.

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas**

En años recientes, la mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles se ha incrementado en México, lo que coincide con las principales causas identificadas a nivel internacional. Entre ellas, se han incrementado las tasas de mortalidad, en la población general, por diabetes, de 84.1 por cada 100 000 habitantes en 2017 a 94.3% en 2023; por hipertensión arterial, de 18.7 a 30.4 por 100 000 habitantes; y por enfermedades isquémicas del corazón, 81.9 a 96 por 100 000 habitantes para 2023. Las enfermedades crónico degenerativas, así como las deficiencias en los hábitos de alimentación son la causa del incremento en la incidencia de enfermedades isquémicas cardiacas.

Es fundamental que el Gobierno de la Ciudad de México realice acciones sociales emergentes que permitan intervenir de manera inmediata las situaciones que desencadenan la aparición de estas enfermedades mediante la instrumentación de

mecanismos de atención médica a la población en mención.

Es fundamental que el Gobierno de la Ciudad de México realice acciones sociales emergentes que permitan intervenir de manera inmediata las situaciones que desencadenan la aparición de estas enfermedades mediante la instrumentación de mecanismos de atención médica a esta población en mención.

La Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia social y protección en salud ante riesgos por morbilidad derivada de enfermedades crónicas no transmisibles que se pueden prevenir con acciones de promoción, prevención, diagnóstico y atención médica precisa. Por ello, es necesario reforzar el trabajo comunitario con las personas y sus entornos familiares para atender problemas inmediatos que pongan en riesgo la salud individual y familiar mediante acciones en espacios comunitarios con esquemas de trabajo que provean de información suficiente a la población para lograr disminuir los factores de riesgo y por ende la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles.

En tales condiciones, al tratarse de situaciones emergentes y temporales que requieren de intervención inmediata, corresponde la implementación de su atención a la Acción Social como instrumento idóneo para la atención de la población.

#### **4.5. Participación Social**

La participación social como pilar de la Acción Social se desarrolla de la siguiente manera:

1. Selección de personas facilitadoras del servicio de esta Acción Social a partir de su experiencia en el trabajo comunitario y territorial. Se espera, para el año nuevo ejercicio fiscal, seleccionar mínimo un 67% de mujeres facilitadoras en virtud de que en 2023 fueron el 66% y en el 2024 un 67%.
2. La Acción Social está programada para realizarse en el ejercicio fiscal 2025.
3. Recorridos de acción territorial, casa por casa para la conformación, organización y seguimiento de comisiones de salud.
4. Una vez concluido el periodo de la Acción Social, se realizará la evaluación correspondiente y se hará el informe de resultados.

#### **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Para potenciar los resultados esperados de esta Acción Social, se busca tener una coordinación con las instancias de intervención inmediata para atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, a familias vulnerables, así como atender a la población con servicios, programas, actividades escolares, culturales, deportivas y lúdicas que impulsan el aprendizaje y la convivencia en comunidad que tienen en sus actividades, programas y servicios, entre otras, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Atención Ciudadana, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Vivienda, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano "C5", la Autoridad del Centro Histórico, todas de la Ciudad de México, entre otras.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados**

Población objetivo: De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2023) y datos preliminares del INEGI, la población que padece algún tipo de enfermedad crónica no transmisible en la Ciudad de México se desagrega de la siguiente forma:

Entidad	Población total	Porcentaje con hipertensión	Población con hipertensión	Porcentaje con diabetes mellitus	Población con diabetes mellitus	Porcentaje con sobrepeso y obesidad	Población con sobrepeso y obesidad
CDMX	9,209,944	50	4,604,972 habitantes. 2,403,795 mujeres	15	1.381,491. 721,138 mujeres	75	4,807,590. 2,509,562 son mujeres

La población objetivo se integra por personas que residen en colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México, que sufren o corren el riesgo de desarrollar dichos padecimientos.

## 5.2. Población beneficiaria

La población receptora de esta Acción Social, población objetivo para este año, es de 5,490,201 habitantes de la Ciudad de México, siendo 2,865,884 mujeres. La acción se llevará a cabo en las 1,475 Unidades Territoriales de medio, alto y muy alto índice de marginación de esta Ciudad. En este sentido, se estima una cobertura por 1,385 personas facilitadoras del servicio, mayores de edad, que serán beneficiarias directas y que realicen actividades de promoción del derecho a la salud, prevención y canalización a través de esquemas de organización comunitaria, siempre con perspectiva de género.

## 6. Objetivos generales y específicos

### Objetivo General

Colaborar, a través de las personas beneficiarias facilitadoras, en el fortalecimiento de una estrategia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la hipertensión, la obesidad, la diabetes, entre otras; que contribuya a sensibilizar a la población mediante diversos mecanismos que ayuden a conocer y adoptar hábitos saludables entre la población en general y priorizar la atención entre las personas que padecen comorbilidades en la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal 2025.

### Objetivos Específicos

- Mantener informada a la población, a través de las personas beneficiarias facilitadoras, sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México.
- Apoyar en la conformación de comités de salud en las comunidades, que orienten a personas que residen en las alcaldías en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.
- Proporcionar información sobre los módulos y los servicios de salud en tu vida.

## 7. Metas físicas

Se pretende contar con una población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2025, de 1,385 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años.

Conformar al menos 397 comisiones de salud, a través de los mecanismos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre población beneficiaria y el Gobierno de la Ciudad de México.

**7.1.** Esta Acción Social es de servicios de canalización y asistencia social en salud, para la atención de la población en general, con prioridad de las personas que tienen riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, que residen en colonias de las 16 alcaldías ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad.

## 8. Presupuesto

El presupuesto autorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la Acción Social es de \$ 99,281,000.00 (Noventa y nueve millones doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas” del fondo 150250, para cubrir la entrega del apoyo de hasta 1,385 personas facilitadoras de servicios que forman parte de esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025:

### 8.1. Distribución del Presupuesto

Componente	Porcentaje	Monto
Entrega de apoyo	100%	\$97'665,000.00
Costos de operación	0%	
Total	100%	\$97'665,000.00

### 8.2. El apoyo por facilitador de servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 205 personas facilitadoras de servicios Tipo “A” recibirán ocho ministraciones mensuales de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y \*una quincenal de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 1,180 personas facilitadoras de servicios Tipo “B” recibirán ocho ministraciones mensuales de \$ 8,000.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y \*una quincenal de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el porcentaje de personas facilitadoras mujeres será, mínimo, del 67%, porcentaje del año 2024.

Categoría	Número de personas facilitadoras de servicios	Monto mensual y quincenal	Monto total por facilitador de servicio (enero-septiembre 2025)	Monto total por ejercicio fiscal 2025 (enero-septiembre 2025)
<b>Tipo A facilitadores</b>	205	\$ 10,000.00 \$ 5,000.00	\$80'000.00 \$ 5,000.00	\$ 16'400,000.00 \$ 1,025,000.00
<b>Tipo B facilitadores</b>	1,180	\$ 8,000.00 \$ 4,000.00	\$64'000.00 \$ 4,000.00	\$ 75'520,000.00 \$ 4,720,000.00
<b>TOTAL 2025</b>	<b>1,385</b>		\$ 153,000.00	\$ 97'665,000.00

\* La ministración nueve corresponde a 15 días del mes de septiembre del año en curso.

<b>Techo presupuestal</b>	<b>\$ 99'281,000.00</b>
<b>Remanente</b>	<b>\$ 1,616,000.00</b>

### Las personas facilitadoras de servicios Tipo “A”, realizarán las siguientes actividades:

Orientar, coordinar, apoyar, guiar, supervisar; así como planear y ejecutar recorridos de operación territorial, supervisar la visita casa por casa, así como la asignación de Unidades de Atención Territorial y la aplicación de cuestionarios. Elaboración de diagnósticos de necesidades sociales. Mantener informada a la población, sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México. Apoyar en la conformación de comités de salud en las comunidades, que orienten a personas que residen en colonias de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social para mejorar su salud. Proporcionar información sobre los módulos y los servicios de Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar y dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos y llevar conjuntamente con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Acción Social Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar, tipo “B” las actividades territoriales en el cumplimiento de las metas en el presente programa.

### **Las personas educadoras Tipo “B”, realizarán las siguientes actividades:**

Actividades de intervención, difusión, concertación, Mantener informada a la población, sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México. Apoyar en la conformación de comités de salud en las comunidades, que orienten a personas que residen en colonias de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social a mejorar su salud. Proporcionar información sobre los módulos y los servicios de salud en tu vida y dar seguimiento a las mismas a través de la creación y administración de chats ciudadanos, así como la vinculación comunitaria bajo la supervisión y el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Acción Social Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar, tipo “A”, realizar recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes entre la población de la Ciudad de México, así como la aplicación de cuestionarios, conformación de las comisiones en materia de salud, y dar seguimiento a las mismas a través de la creación, administración y atención de chats ciudadanos, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

### **9. Temporalidad**

La vigencia de la presente Acción Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal. Se calcula enero-agosto.

### **10. Requisitos de acceso**

A) Las personas que deseen incorporarse al programa como personas facilitadoras, deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- Tener dieciocho años cumplidos al momento de ingresar a la Acción Social.
- Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa o Acción Social similar.
- Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por la Acción Social.
- Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.
- Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
- Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía.
- Habilidades para la comunicación asertiva y capacidad de escucha activa.
- Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica.
- Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria le permita.
- Formar parte de la Acción Social.
- No contar con incorporación a otro programa o acción como persona facilitadora de servicios.

Entregar la siguiente documentación:

- Formato de ingreso establecido (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>).
- Formato establecido de CV (disponible para descargar en la página: <https://salud.cdmx.gob.mx>).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Una fotografía recientes tamaño infantil, y,
- Copia simple y original para cotejo de:
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia) no mayor a tres meses a partir del ingreso a la Acción Social. Solo en caso de que no sea visible en su identificación.
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (Emitidos por la Institución educativa competente, a través del portal digital correspondiente (certificado, constancia de estudios, historial académico o boleta de calificaciones).

Asimismo, se realizará revisión al CV de las personas que deseen incorporarse a la acción social como facilitadores, así como entrevista para valorar el cumplimiento del perfil requerido.

Una vez publicados los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: <https://salud.cdmx.gob.mx/>, se iniciará la recepción de solicitudes de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de la Acción Social, como facilitadoras de servicios, deberán cumplir con los requisitos establecidos y enviarlos en formato digital al correo electrónico [accion.social.saludentuvida@gmail.com](mailto:accion.social.saludentuvida@gmail.com)

La documentación que se presente en formato digital deberá ser entregada para su cotejo, en las oficinas y dentro de los horarios que se señalen en la respuesta que se genere a la solicitud de ingreso, a través de correo electrónico.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, publicará de manera trimestral, en su sitio web oficial, el padrón de beneficiarios.

B) Para acceder a los servicios que brinda la Acción Social, las personas usuarias, deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser residente de la Alcaldía, en la que se realizará la intervención.

Documentación requerida:

- Copia de CURP o identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Comprobante de domicilio en los casos en que no aparezca en la credencial de elector, no sea visible o se presente documento de identificación distinto como pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX.

Las personas que deseen ser usuarias de los servicios de la presente Acción Social presentarán la documentación establecida en los presentes Lineamientos, a través de las personas facilitadoras de servicios.

### **10.1. Procedimiento de acceso**

Para acceder a la Acción Social, todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos para dar cumplimiento a los presentes lineamientos de operación.

Para permanecer en la Acción Social, las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, realizar el informe mensual de actividades, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta y no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas o acciones sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja cuando:

- 1.- Soliciten su baja de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- 2.- Incumplimiento en las actividades asignadas derivadas de los objetivos de la Acción Social.
- 3.- Acumulen tres inasistencias, sin justificación alguna.
- 4.- Incurran en actos de corrupción, acoso y/o discriminación en el desarrollo de sus actividades.

**10.2.** Se solicitará a la población beneficiaria (personas facilitadoras de servicios) la Clave Única de Registro Poblacional CURP, salvo en los casos que, por las condiciones de la Acción Social, no sea procedente (grupos de población migrante, personas en situación de calle, entre otras).

## 11. Criterios de elección de la población

- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar a la Acción Social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico (último grado de estudios: secundaria).
- Tener disponibilidad de horario, podrá incluir los fines de semana y días festivos.
- Conocer la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- Requirir los instrumentos solicitados para el ingreso a la Acción Social. (Currículum Vitae, carta compromiso y formato de ingreso a la Acción Social).
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.
- Perfil prioritario: mostrar conocimientos e interés en áreas de salud, ciencias sociales, implementación de programas y proyectos comunitarios.

Asimismo, se llevará a cabo revisión al CV y se realizará entrevista para valorar el cumplimiento del perfil requerido.

En el caso de las personas usuarias:

- Se utilizará la información obtenida en las visitas domiciliarias y las comisiones de salud para canalizar a las personas que cuenten con enfermedades crónicas no transmisibles como sobrepeso, diabetes e hipertensión arterial a los servicios otorgados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- La prioridad será la población que habita de las colonias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

Los casos no previstos o excepcionales serán resueltos por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

## 12. Operación de la acción

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, será la responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la Acción Social para la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras del servicio.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios contarán con la retroalimentación en materia de trabajo territorial y de difusión que se considerará como curso propedéutico o de inducción a las tareas a desempeñar en la Acción Social Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar, desarrollando capacidades que fortalezcan al beneficiario en las actividades y de gabinete, proporcionado por las autoridades representantes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y las instituciones que participen en las tareas a desempeñar.

Las personas beneficiarias realizarán visitas domiciliarias mediante recorridos casa por casa, para informar sobre los diversos programas de salud, entrevistando a la población para identificar a la población objetivo, es decir, a personas en situación de riesgo y/o con problemas de obesidad, hipertensión y diabetes, manteniendo informada a la población, sobre el cuidado de su salud, como medida de prevención para estos problemas de salud. Una vez que se identifique a personas con problemas de salud materia de esta Acción Social, se les proporcionará información sobre los módulos de atención y los servicios médicos del Sistema de Salud de la Ciudad de México, dándoles seguimiento a través de la creación y administración de chats ciudadanos y mediante otras visitas en caso de ser necesario.

La población potencial está integrada por 6,906,782 (seis millones novecientos seis mil setecientos ochenta y dos) habitantes, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018), en las 1,475 Unidades Territoriales de Medio, Alto y Muy alto índice de marginación.

Asimismo, realizarán asambleas ciudadanas de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; jornadas comunitarias referentes a la salud y otras actividades encaminadas a su cuidado, incluidas la conformación de comisiones de salud de atención y monitoreo, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, las cuales tendrán como finalidad el fomento de la participación de la población para la promoción, difusión y análisis de la salud pública que contribuya a mejorar sus condiciones de bienestar y el cuidado de su salud.

Las personas facilitadoras de servicios tipo “A” y “B”, realizarán actividades de intervención, difusión y concertación, manteniendo informada a la población de la Ciudad de México, sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, hipertensión y diabetes. Apoyarán a la conformación de comités de salud en las comunidades, para orientar a las personas que residen en colonias de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social para mejorar su salud. Proporcionarán información sobre los módulos y los beneficios otorgados por la acción social Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar, dando seguimiento, a través de la creación y administración de chats ciudadanos, así como la vinculación comunitaria.

Durante las jornadas y asambleas, en las que se pretenda conformar comités de salud, las personas beneficiarias, facilitadoras, prestadores de servicios, pertenecientes a la Acción Social Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar, en coadyuvancia con las instituciones que participen en dichas actividades y bajo el marco de las actividades programadas, gestionarán los espacios y logística, convocarán con antelación a los ciudadanos de las colonias de atención, posterior al pase de lista de la autoridades, presentación del orden de día y después de confirmación de quórum, las personas beneficiarias facilitadoras prestadores de servicios, procurarán correr lista de asistencia para los ciudadanos. La autoridad representante de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México solicitará constituir Acta de Asamblea y/o el Comité de Salud invitando a los ciudadanos asistentes a formar parte de dicho documento, procurando cumplir con los requisitos de éste.

Una vez conformado el Comité de Salud, sus integrantes, de manera enunciativa más no limitativa, realizarán las actividades que a continuación se detallan:

- Realizar asambleas para la atención y prevención de problemas de salud.
- Colaborar en la elaboración y actualización de un directorio de los integrantes de la comisión.
- Elaborar los calendarios de visitas para la detección y prevención de personas con alguna enfermedad.
- Llevar a cabo visitas iniciales y de seguimiento de apoyo a sus vecinos que presenten algún padecimiento médico.
- Apoyar en el traslado de sus integrantes cuando requieran recibir alguna atención médica.
- Mantener informados a los facilitadores cuando se presente alguna situación de urgencia médica para su canalización a la unidad médica que corresponda.
- Solicitar a las personas facilitadoras la capacitación básica en materia de salud para la detección y atención de los padecimientos objeto de la presente acción social.

Los servicios otorgados por esta Acción Social son públicos y gratuitos. Queda prohibido el uso de esta Acción Social para fines distintos a los establecidos. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos y se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

### **13. Difusión**

Los presentes Lineamientos de Operación, serán dados a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud <https://salud.cdmx.gob.mx/> así como en las redes sociales oficiales de la misma.

### **14. Padrón de Beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandado por el artículo 63, fracción III, de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre
- Edad
- Sexo
- Unidad territorial
- Demarcación territorial
- Beneficio otorgado

- Clave Única de Registro de Población (CURP)

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios será integrado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuya publicación de beneficiarios se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
2. Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
4. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja de la Acción Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

En todo procedimiento queda prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad.

Asimismo, se debe informar que, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, ésta se podrá registrar a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 555658-1111, quién deberá turnarla a la Secretaría de la Contraloría General para su atención correspondiente.

## 16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Indicadores				Meta	Medios de Verificación
		Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo		
Propósito	Incorporar al mínimo 67% de mujeres en el grupo de personas facilitadoras	Porcentaje de mujeres incorporadas en el número de personas facilitadoras	Número de mujeres incorporadas como personas facilitadoras / número total de personas facilitadoras incorporadas	Porcentaje	Trimestral	67%	Padrón de personas beneficiarias
Componente (cobertura)	Identificar a la población con enfermedades crónicas no transmisibles y remitirla a los Centros de atención médica.	Porcentaje de personas con enfermedades crónicas no transmisibles identificadas y remitidas a los centros de atención a la salud	(Número de personas con enfermedades crónicas no transmisibles remitidas a centros de atención médica / Número de personas identificadas con enfermedades crónicas no transmisibles) * 100	Porcentaje	Anual	100%	Informes de personas facilitadoras
Componente	Realizar visitas domiciliarias mediante recorridos.	Número de visitas realizadas	(Número de visitas realizadas por las personas facilitadoras/ el número total de visitas programadas) * 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Informes de personas facilitadoras
Actividad	Incorporar a personas facilitadoras a la acción social "SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR"	Número de personas facilitadoras incorporadas	(Número de personas facilitadoras beneficiadas /Número de personas facilitadoras programadas a incorporar a la acción social) * 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Padrón de personas beneficiarias.

## 17. Referencias

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Salud de la Ciudad de México
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025
- Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025
- Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2022. Instituto Nacional de Salud Pública. <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/index.php#:~:text=La%20ENSANUT%20Continua%202022%2C%20actualiza,vacuna%20contra%20la%20COVID%2D19%2C>
- Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2021, Instituto Nacional de Salud Pública. <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/index.php>
- “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México”. Estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- "Prevalencia de obesidad y factores de riesgo asociados en adultos mexicanos: resultados de la ENSANUT 2022". Ismael Campos-Nonato, D en SP, (1) Oscar Galván-Valencia, D en Nutr Pobl, (1) Lucía Hernández-Barrera, D en Epidem, (1) Cecilia Oviedo-Solís, D en Nutr Pobl, (1) Simón Barquera, PhD.(1). Salud pública de México / vol. 65, suplemento. <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/31-Obesidad.y.riesgo-ENSANUT2022-14809-72498-2-10-20230619.pdf>
- Comunicado de prensa número 644/23 del 31 de octubre de 2023. INEGI. Estadísticas de defunciones registradas (EDR) 2022.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos económicos, que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios de la Acción Social denominada “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar”, correspondiente al mes de enero de 2025 será cubierta el último día de dicho mes. Las ministraciones correspondientes al periodo comprendido entre los meses de febrero – septiembre del año en curso, serán entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes vencido.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)